núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-150

sumario

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS SECRETARÍA GENERAL Notificaciones pendientes 4 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas Solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Tórtoles de Esgueva (Burgos) 5 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas Solicitud para autorización de vertido de aguas residuales procedentes

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

de la población de Bercedo - Merindad de Montija (Burgos)

Resolución de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, 2013
Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario en el año 2013

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Convocatoria de cursos incluidos en el Plan Agrupado de Formación Continua 2013

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Cuenta general del ejercicio de 2012

10

29

6

7

8

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS SECCIÓN DE SERVICIOS Solicitud de licencia ambiental para supermercado de alimentación 30 SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES Renuncia municipal a la contratación de las obras de ampliación del polideportivo «El Plantío» para su adecuación a los requisitos establecidos por la ACB, por incumplimiento de la condición resolutoria prevista en el artículo 1.º del pliego de condiciones de licitación 31 **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 32 AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio para personas mayores y/o dependientes 34 Aprobación definitiva del Reglamento del Conseio de Servicios Sociales 44 AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.953 54 AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos de 2013 55 **AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 56 **AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 58 AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos de 2013 59 **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS** 60 Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2009 Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2010 61 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria del ejercicio de 2011 62 JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2009 63 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2011 64

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

sumario

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS Cuenta general del ejercicio de 2012 65 66 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 67 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 68 JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 69 **JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA** Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009 y 2010 70 IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS** Procedimiento ordinario 765/2013 71 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS Juicio verbal 673/2012 73

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06216

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1757/2013	Acuerdo de iniciación	Pablo Herrero Gutiérrez	13121912K	C/ Labradores 3 9 Dr Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1763/2013	Acuerdo de iniciación	Hicham Salhi	X4968210A	C/ El Cid 5 2.º 4 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
1765/2013	Acuerdo de iniciación	Mario Gabarri Jiménez	71347687P	C/ República Argentina 8 2 A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1772/2013	Acuerdo de iniciación	Hugo Cueva Sáez	71343132F	C/ Las Cigüeñas 53 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1820/2013	Acuerdo de iniciación	Daniel Sánchez Montes	38879437F	Subida La Iglesia 1 Isar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 24 de julio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno, José María Arribas Andrés

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



<u>buirgos</u>

núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-05942

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes de San Isidro de Tórtoles de Esgueva, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-20.355-BU, ya autorizado a su favor con fecha 3 de mayo de 1993, con destino a riego de 270 hectáreas, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), con el fin de ampliar la superficie de riego hasta 337,62 hectáreas.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Aprovechamiento formado por la captación de tres fuentes subterráneas, denominadas Fuente de «La Nava», Fuente de «Las Escuelas» y Fuente de «Los Caños», en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos). Las aguas se conducirán al embalse del «Vallejo», en el mencionado término municipal.

Debido a la necesidad de mantener un mínimo nivel en la arqueta visitable de la Fuente «Los Caños», se proyecta la instalación de una válvula motorizada en la caseta de válvulas existente, controlada esta por una sonda de nivel situada en la citada arqueta. El automatismo se completa con una instalación de una segunda válvula, tipo flotador, que actuará en caso de fallo de la primera. La conducción proyectada hasta el embalse de 2.584 m de longitud total, tiene su punto de partida en la arqueta general.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 337,62 hectáreas, repartida entre varias parcelas del término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).
 - El caudal medio equivalente solicitado es de 162 l/s.
 - El volumen máximo anual solicitado es de 1.538.737 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-478/2013-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 3 de julio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06215

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-S-466.

El Ayuntamiento de Merindad de Montija ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Bercedo.

Cauce: Río Cerneja (río Trueba).

Término municipal del vertido: Merindad de Montija (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 8.100 m³ anuales, se trata en un sistema de depuración consistente en dos fosas sépticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de julio de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06238

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, 2013

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2013, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión Valoración constituida a tal efecto e integrada por los miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria de fecha 11 de julio de 2013, y teniendo en cuenta con fecha 3 de mayo de 2013, se acuerda convocar subvenciones para el mantenimiento y mejora de las A.D.S. de ganado ovino y vacuno, para el año 2013 cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 97, de fecha 24 de mayo de 2013.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda conceder una subvención a los siguientes solicitantes:

A.D.S.	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
BAJO ARLANZA	TORREPADRE	4.000
CASTROJERIZ	CASTROJERIZ	4.000
COLEAR	ARANDA DE DUERO	4.000
NAVASIERRA	ATAPUERCA	4.000
OVI-BUREBA	BRIVIESCA	4.000
OVIVERA	ARANDA DE DUERO	4.000
PARAMOS DEL NORTE	ORBANEJA DEL CASTILLO	4.000
RIO GRANDE	VILLADIEGO	4.000
VACUNO «SIERRA DE LA DEMANDA»	VILLASUR DE HERREROS	5.000
TIERRAS DE BURGOS	CAVIA	4.000
VALLES DE SOLARANA Y ESGUEVA	LERMA	4.000
	TOTAL	45.000

Burgos, a 24 de julio de 2.013.

El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06239

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2013

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2013, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión Valoración constituida a tal efecto e integrada por los miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria de fecha 11 de julio de 2013, y teniendo en cuenta que con fecha 3 de mayo de 2013 se acuerda convocar subvenciones para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario en el año 2013, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 97, de fecha 24 de mayo de 2013.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. - Excluir a los siguientes solicitantes:

- Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.
- Quintanar de la Sierra.

Por los motivos que se detallan a continuación:

Por tratarse en el caso de Fresno de Río Tirón de una feria de artesanía y en el caso de Quintanar de la Sierra de una feria medieval, que en ningún caso se consideran ferias de carácter agropecuario

Segundo. – Conceder una subvención a los siguientes solicitantes:

ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
BELORADO	Feria Alfonsina	2.000
CANICOSA DE LA SIERRA	Jornadas micológicas	800
CASTROJERIZ	Feria del ajo	2.500
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Feria apícola	800
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Concurso comarcal ganado	2.000
IBEAS DE JUARROS	Feria de la alubia roja	1.500
LERMA	Feria maquinaria agrícola	10.000
MAMBRILLAS DE LARA	Muestra de ganado	600

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
MEDINA DE POMAR	Concurso losino h-bretón	2.000
MEDINA DE POMAR	Feria agroalimentaria e ind.	3.000
MELGAR DE FERNAMENTAL	Feria de San José	3.500
MERINDAD DE RIO UBIERNA	Feria de la morcilla	1.500
OÑA	Feria agraria y artesanal	1.500
PIERNIGAS	Conc. habilidad maquinaria	400
POZA DE LA SAL	Feria agroalimentaria	1.750
QUINTANILLA CABE ROJAS	Exposic. productos huerta	250
QUINTANILLA CABE ROJAS	Exposic. maquinaria agric.	150
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUEL.	Muestra product. R. Arlanza	1.200
SALAS DE LOS INFANTES	Jornadas micológicas	750
SALGÜERO DE JUARROS	Concurso de esquileo	1.000
SANTA CECILIA	Cata chorizo burgalés	400
SANTA GADEA DE ALFOZ	Feria ganadera «El Pilar»	800
TARDAJOS	Fiesta exaltación patata	3.000
TORDOMAR	Certamen del vino	700
VALLE DE LOSA	Feria ganadera del valle	2.000
VALLE DE MENA	Feria matanza del valle	1.200
VALLE DE VALDEBEZANA	Feria de San Lucas	1.500
VALLE DE VALDEBEZANA	Feria de San Marcos	1.500
VILLADIEGO	Feria maquinaria	1.700
	TOTAL	50.000
Burgos, a 24 de julio de 2013.		
El Presidente en funciones,	El Secretario	General,

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

José Luis M.ª González de Miguel

bopbur.diputaciondeburgos.es

José Ignacio Marín Izquierdo





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06300

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓN CONTINUA 2013 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, resuelve: Aprobar por resolución número 5.099 de fecha 22 de julio de 2013, las Bases de la convocatoria que se transcriben:

La Diputación Provincial de Burgos, en aplicación del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, hace pública la convocatoria para participar en las acciones formativas incluidas en la presente convocatoria.

El Plan de Formación Continua está constituido por un conjunto de acciones formativas dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos de las Administraciones Locales de la provincia de Burgos.

Los cursos están organizados por la Diputación Provincial de Burgos, a través del Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, y pueden solicitar la participación en los mismos los empleados públicos de las Entidades Locales de la provincia adheridos al Plan Agrupado y los de la propia Diputación.

Las características y contenidos específicos de cada curso se detallan como Anexo I de esta resolución. Todos ellos se desarrollarán de acuerdo con las siguientes Bases:

- 1.ª Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar la asistencia a los cursos convocados los empleados públicos de las Entidades Locales de la provincia de Burgos adheridas al Plan Agrupado de Formación Continua 2013.
- 2.ª Solicitudes: Se podrán solicitar hasta un máximo de tres acciones formativas en total, de todas las incluidas en el Plan Agrupado de Formación Continua 2013.

Los empleados públicos que aspiren a participar en algún curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura como Anexo II. No serán admitidas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo anexo a la presente convocatoria.

Será imprescindible para su admisión a participar en las mismas que la solicitud se presente debidamente cumplimentada.

El envío de la solicitud supone la aceptación expresa de las Bases, normas y procedimientos que rigen la asistencia a las diferentes acciones formativas.

Todas las solicitudes deberán ser informadas y visadas por el Jefe del Servicio/Unidad Administrativa o Centro, indicándose de forma expresa si guarda o no relación con el puesto de trabajo del solicitante.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

- 3.ª Plazo y presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, Paseo del Espolón, n.º 34, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el último día de plazo de presentación de las mismas el día 9 de septiembre de 2013.
- 4.ª Selección de participantes: A la vista de las solicitudes presentadas, se hará público el listado de empleados públicos admitidos en cada acción formativa de acuerdo a los siguientes criterios de selección:
- a) Se considerará la adecuación del curso a las funciones desempeñadas por el solicitante.
 - b) Se atenderá la prioridad señalada por el solicitante.
- c) Preferentemente, se atenderán las solicitudes de aquellos empleados públicos que no hayan realizado cursos de similares características en anteriores ediciones del Plan Agrupado de Formación Continua.
- d) Se procurará, en la medida de lo posible, la adjudicación a cada trabajador de, al menos, uno de los cursos solicitados.
- 5.ª Renuncia: El alumno debe renunciar expresamente y por escrito, motivando la renuncia (modelo Anexo III). De no producirse esta comunicación expresa de renuncia con una anticipación mínima de 72 horas al inicio del curso, el alumno quedará penalizado, siendo excluido de la posibilidad de participar en cualquier actividad formativa en el plazo de un año.
- 6.ª Régimen de asistencia: Se utilizarán los medios apropiados para controlar la asistencia con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10% en el cómputo total de las horas lectivas programadas imposibilitará la obtención del certificado de asistencia y dará lugar a la baja en el curso con la pérdida de todos los derechos. En aquellos casos en los que la inasistencia a un curso se derive de obligaciones laborales debidamente justificadas por el Jefe del Servicio/Unidad Administrativa o Centro del que dependa el alumno, el margen de inasistencia se ampliará hasta el 20% de las horas totales del curso.

La asistencia de los empleados públicos a los cursos de formación para los que sean seleccionados estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.

7.ª – Desplazamientos: Con el fin de facilitar el desplazamiento de los trabajadores desde Burgos hasta el Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local sito en Fuentes Blancas, se intentará, en la medida de lo posible, adecuar el inicio y la finalización de cada acción formativa a los horarios de los autobuses que cubren dicho trayecto.

En el supuesto de que el alumno tuviera derecho al abono por los gastos de desplazamiento al curso realizado, su solicitud deberá registrarse antes del 31 de diciembre de 2013.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

8.ª – Certificación de la formación: A los alumnos participantes en los cursos se les expedirá el correspondiente certificado de asistencia, siempre que la inasistencia no sea superior al 10% o al 20%, según los casos, del cómputo total de horas lectivas, según lo previsto en la Base Sexta, conforme a lo establecido por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en cuanto a los contenidos de las certificaciones.

Cuando los motivos de la falta al curso sean justificados, derivados de enfermedad o por asunto familiar grave, supere el 10% o el 20% según los casos previstos, se expedirá el certificado acreditativo de asistencia en el que se harán constar las horas efectivamente realizadas, con indicación del número total de horas del curso.

9.ª – Lugar de celebración de los cursos: Con carácter general, los cursos se realizarán en las Aulas del Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, sitas en el Complejo Asistencial Fuentes Blancas, Paraje Fuentes Blancas, s/n (Burgos).

No obstante lo anterior, en función de las solicitudes y de la existencia de la infraestructura necesaria, se estudiará la posibilidad de descentralizar determinadas acciones formativas.

- 10.ª *Modificaciones en la programación:* Si las circunstancias organizativas así lo exigen, se podrá modificar la programación de las acciones formativas incluidas en esta convocatoria.
- 11.ª *Permisos para la formación:* Los empleados públicos de la Diputación Provincial de Burgos, Funcionarios y Laborales, que participen en alguno de los cursos incluidos en el Plan Agrupado de Formación Continua 2013 tendrán derecho a los permisos o licencias para la formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 3.º, del Acuerdo de Aplicación al Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, y en el artículo 26, párrafo 3.º, del Convenio Único de Aplicación al Personal Laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en los casos siguientes:
- Si el curso guarda relación directa, a juicio del Jefe del Servicio/Unidad Administrativa o Centro, conforme a lo establecido en la Base Segunda, con el trabajo que el solicitante realiza, se concederá el 50% del tiempo efectivo de asistencia al mismo.
- Si el curso solicitado no guarda relación directa con su puesto de trabajo, tendrá derecho a Diploma o certificado de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de esta convocatoria, sin derecho alguno a compensación horaria.

Dicho permiso, al que se tenga derecho por la participación en los cursos que se convocan mediante la presente resolución, podrá disfrutarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del curso en el que se ha obtenido dicho permiso o licencia.

12.ª – Información: Para cualquier información adicional, los interesados pueden contactar con el Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, o bien a través de la página web de la Diputación de Burgos:

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Dirección: Centro de Estudios Locales.

Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

Complejo Fuentes Blancas.

Paraje de Fuentes Blancas, s/n.

09193 Burgos.

Teléfono de información y fax: 947 47 16 05.

Página web: www.burgos.es

Correo electrónico: formacionyempleo@diputaciondeburgos.es

Burgos, a 25 de julio de 2013.

El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

* * *

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS (ANEXO I):

PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓN CONTINUA 2013

Acción formativa nº 1					
Denominación	PRINCIPALES ENFERMEDADES INFECCIOSAS NOSOCOMIALES Y EXTRAHOSPITALARIAS				
Área formativa	Espec	cíficos determinados co	lectivos		
N° de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	20	Total de participantes	20		
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30		
Objetivos:					
Identificar las principales pa las principales medidas de p	prevención y actuación en	cada caso.			
	Epidemiología de las enfermedades infecciosas.				
	2 Manejo de los conceptos relacionados con las infecciones.				
	3 Principales infecciones nosocomiales.				
Contenido:	4 Principales infecciones extrahospitalarias.				
Contenido.	5 Actualizaciones y avances científicos.				
	Medidas generales para la prevención de infecciones. Higiene en el medio hospitalario.				
	7 Cuidados de enfermería en las principales enfermedades infecciosas.				
Calendario previsto:	DE 30-09-2013 A 11-10-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUG	LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES				

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	2				
Denominación	ALERGIA, INMUNOLOGÍA CLÍNICA Y REUMATOLOGÍA.				
Área formativa	Específicos determinados colectivos				
N° de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	20	Total de participantes	20		
Nº de horas por Edición	21	Total de horas	21		
Objetivos:					
Adquirir conocimientos de lo y tratamiento.	s principales procesos inn	nunológicos que afectan a	los individuos. Su clínica		
	1 Conceptos generales. Síndromes alérgicos comunes.				
	2 Artritis reumatoide.				
	3 Síndrome de S.Gren.				
	4 Polimialgia reumática y vasculitis. Artritis de la temporal.				
	5 Diagnóstico y tratamiento de la sarcoidosis.				
Contenido:	6 Artritis inflamatoria.				
	7 Osteoporosis y osteomalacea.				
	8 Síndromes muscoesqueléticos.				
	9 Osteoartosis.				
	10 Dolor.				
Calendario previsto	DE 14-10-2013 A 22-10-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUG	AR DE CELEBRACIÓN DE MODIFICA		/A PUEDE SUFRIR		

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	3				
Denominación	COACHING PARA PERSONAL DE CENTROS Y RESIDENCIAS ASISTENCIALES (Nivel I)				
Área formativa	Espec	cíficos determinados co	lectivos		
N° de Ediciones	1	1			
Nº de participantes por Edición	15	Total de participantes	15		
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30		
Objetivos:					
1 Reconocer que es el Co	paching, el método básico	de Coaching y demás co	onceptos asociados.		
2 Aplicarse Coaching para limitaciones para después			perar las propias		
 Utilizar adecuadamente objetivos específicos en el 					
	1 Coaching: marco conceptual. Método básico CRA.				
2 Factores clave para el Coaching efectivo. Coaching e Inteligencias Contenido: Emocional. Herramientas básicas de Coaching.					
	3 Coaching individual y grupal. Aplicaciones en centros y residencias asistenciales. Creación de Herramientas específicas.				
Calendario previsto	DE 04-11-2013 A 15-11-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: B





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	4				
Denominación	¿COMO PUEDO INC	¿COMO PUEDO INCREMENTAR MI FELICIDAD Y BIENESTAR EN MI VIDA Y EN MI TRABAJO?			
Área formativa	Espe	ecíficos determinados col	lectivos		
N° de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	15	Total de participantes	15		
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30		
Objetivos:					
- Reconocer de qué ciencia de la Psico		d y la fórmula de la auténtio	ca felicidad según la		
 Identificar y praction necesidades. 	ar las actividades que me	e hacen feliz según mis inte	reses, valores y		
- Aplicar las fortalez	as personales para fluir er	n el trabajo.			
- Aplicar los secreto	s para una felicidad durad	dera en la vida y en el traba	ajo.		
	1 ¿Se puede ser feliz? La fórmula de la auténtica felicidad.				
Contenido:	Las actividades para la felicidad según mis intereses, valores y necesidades.				
Contenido.	3 Fortalezas personales. "Fluir" en el trabajo.				
	4 Los secretos de la felicidad duradera en la vida y en el trabajo.				
Calendario previsto	DE 30-09-2013 A 11-10-2013				
Lugar de celebración:		CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS			
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	5			
Denominación	HABILIDADES Y HERRAMIENTAS DE COACHING PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL (Nivel I)			
Área formativa	Específicos determinados colectivos			
Nº de Ediciones	1			
Nº de participantes por Edición	20	Total de participantes	20	
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30	
Objetivos:				
Identificar (Reconocer que es el Coaching. Metodología y conceptos asociados. Aplicar el Coaching - autoconocimiento- cambiar auto-percepción, superar limitaciones, aplicaciones a distintos colectivos-destinatarios. Utilizar técnicas y herramientas en contextos de intervención social. 1 Historia y desarrollo del Coaching. Modelos de Coaching. Supervisión intervención social. Coaching e intervención social. Supervisión,				
Contenido:	Coaching, análisis de la práctica e intervisión. 2 Metodologías de aplicación en el contexto de intervención social. 3 Competencias emocionales y Coaching. El autoconocimiento. 4 Técnicas individuales y técnicas grupales.			
 Sesiones prácticas: El grupo de formación se configura o espacio de aprendizaje experimental a partir de los casos participantes. Sesiones en vivo, entrenamiento, modelado de tareas entre sesiones. 				
Calendario previsto	2, 9, 16 y 23 de octubre de 2013.			
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS			
LA FECHA Y/O LUG	AR DE CELEBRACIÓN DI MODIFICA		A PUEDE SUFRIR	

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº 6					
Denominación	HABILIDADES Y HERRAMIENTAS DE COACHING PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL (Nivel II)				
Área formativa	Específic	os determinados col	ectivos		
N° de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	10 To	otal de participantes	10		
Nº de horas por Edición	30 To	otal de horas	30		
Objetivos:					
práctica de los participantes. - Aplicar técnicas y herramientas de Coaching que permitan abordajes de equipos y grupos en contextos de intervención social. 1Contextualización de las herramientas de Coaching en la intervención social.					
	Formación de equipos de innovadores en contextos de intervención social.				
Contenido:	3Supervisión e intervención social.				
	4Supervisión, Coaching, análisis de la práctica e intervisión.				
	5Trabajo en grupo y trabajo en equipo.				
	6Entrenamiento y desarrollo de procesos reflexivos.				
	ctos.				
Calendario previsto	3, 10, 17 y 24 de octubre de 2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	7				
Denominación	LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO (NIVEL I)				
Área formativa	Nuevas Tecnologías información y comunicación				
Nº de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	16	Total de participantes	16		
Nº de horas por Edición	15	Total de horas	15		
Objetivos:					
Conocer las posibilidades qu		·	erspectiva profesional.		
	- Qué es una Red Socia	ıl.			
	- Estructura e historia de los medios sociales.				
	- Privacidad en redes sociales: Qué no debemos hacer.				
	- De los Blogs a Twitter.				
	- El valor de la comunicación.				
Contenido:	- Gestión de la información en las redes sociales. Impacto de Facebook y Twitter.				
	- Uso laboral y creación de eventos.				
	- Linkedin y las redes sociales corporativas.				
	- El concepto de la figura del Community Manager.				
	- El concepto de Network.				
	- Herramientas de gestión y análisis de Facebook y Twitter.				
	- Concepto de Gobierno Abierto en la Administración pública.				
Calendario previsto	DE 30-09-2013 A 04-10-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	8				
Denominación	LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO (NIVEL II)				
Área formativa	Nuevas Ted	nologías información y	comunicación		
N° de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	16	Total de participantes	16		
Nº de horas por Edición	15	Total de horas	15		
Objetivos:					
Conocer las posibilidades qu	ue ofrecen las actuales re	des sociales desde una pe	erspectiva profesional.		
	-Repaso de los concept	tos de Redes sociales:			
	- Estructuración de nuestro perfil en Facebook, Twitter, Linkedin.				
	- Protección de nuestro perfil en Facebook, Twitter, Linkedin.				
	- Preguntas más frecuentes sobre las redes sociales.				
Contenido:	- Entorno colaborativo de trabajo en las Administraciones Públicas.				
	- Los empleados públicos, como los protagonistas del cambio.				
	- Uso y manejo de las herramientas institucionales 2.0: (blog, foros, Wiki, RSS, noticias, firma electrónica para la J.C. y L.).				
	- Uso y manejo de herramientas adaptadas a Facebook, Twitter. La Administración 2.0. Gobierno Abierto.				
Calendario previsto	DE 14-10-2013 A 18-10-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	9						
Denominación	ACERCAMIENTO A LA MUSICOTERAPIA APLICADA AL CAMPO DE LA GERIATRÍA						
Área formativa	Espec	Específicos determinados colectivos					
N° de Ediciones	1	1					
Nº de participantes por Edición	15	Total de participantes	15				
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30				
Objetivos:							
Introducir a los distintos profesionales que trabajan en servicios de atención directa a la persona la aplicabilidad de la técnica de la musicoterapia según colectivos, objetivos, instrumentos y demás elementos que intervienen en la misma.							
	- Introducción a la musicoterapia.						
	- Historia, fundamentos y definición.						
	- Que efectos tiene y donde se aplica la musicoterapia.						
	- Comprender los principales conceptos teóricos de la musicoterapia.						
Contenido:	- Asimilar y distinguir los principales componentes de la música.						
	 Conocer las aplicaciones de la música como herramienta terapéutica. 						
	 Aprender las diversas técnicas de aplicación de la musicoterapia en sus distintos ámbitos de intervención. 						
Calendario previsto	DE 14-10-2013 A 25-10-2013						
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS						
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES							

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	10				
Denominación	CONOCIMIENTOS DE FARMACOLOGÍA BÁSICA Y APLICACIÓN				
Área formativa	Específicos determinados colectivos				
N° de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	20	Total de participantes	20		
Nº de horas por Edición	21	Total de horas	21		
Objetivos:					
Conocimiento de los fármacos más utilizados y su relación con las patologías correspondientes.					
		ceptos. Formas de Dispen			
	2 Farmacología y cuerpo humano. Farmacocinética.				
	 Atención en los procesos/enfermedades cardiovasculares y pulmonares o respiratorias. 				
	 Atención a procesos y/o enfermedades hepáticas, gastrointestinales y rectales. 				
Contenido:	5 Atención a los procesos y/o enfermedades infecciosas y parasitarias.				
	Atención a procesos y/o enfermedades otorrinolaringológicas y oculares.				
	7 Atención a los procesos dolorosos del paciente.				
	8 Atención a los proc	esos y/o enfermedades d	ermatológicas.		
	9 Atención a los proc	esos y/o enfermedades n	eurológicas.		
	10 Atención a las situaciones urgentes.				
Calendario previsto	DE 04-11-2013 A 13-11-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	11					
Denominación	ACTUALIZACIÓN 2013 PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA. CURAR Y CUIDAR.					
Área formativa	Específicos determinados colectivos					
N° de Ediciones	1					
Nº de participantes por Edición	20	Total de participantes	20			
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30			
Objetivos:						
Actualizar los conocimientos de los auxiliares de enfermería con los últimos avances desarrollados en el ámbito institucional, para mejorar la calidad de cuidados asistenciales.						
	1 Atención sanitaria en pacientes crónicos. Modelo actual de Atención.					
	2 Atención integral al paciente institucionalizado.					
	 Principales enfermedades crónicas y/o que generan der el individuo. 					
Contenido:	4 Sistema de gestión	de calidad total en el sist	ema sanitario.			
	 Adaptación de las necesidades de la persona en situación de dependencia. 					
	6 Coordinación entre	sistemas sanitarios.				
	7 Ruegos y preguntas.					
Calendario previsto	DE 14-10-2013 A 25-10-2013					
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS					
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES						

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	12					
Denominación	COACHING PARA PERSONAL DE CENTROS Y RESIDENCIAS ASISTENCIALES (Nivel II)					
Área formativa	Específicos determinados colectivos					
N° de Ediciones	1					
Nº de participantes por Edición	15	Total de participantes	15			
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30			
Objetivos:						
 Revisar el marco teórico del Coaching. El método básico de Coaching, las herramientas básicas y demás conceptos asociados. Aplicar el Coaching para tratar las tipologías, conductas y situaciones habituales en las personas asistidas y en colectivos relacionados. Aplicar técnicas e intervenciones del Coaching o de la Psicología positiva para promocionar una vida feliz en las personas asistidas y colectivos relacionados. 1 Repaso y revisión del marco conceptual del Coaching, del método básico C.R.A. y de las herramientas básicas. Contenido: 2 Coaching aplicado a las tipologías, conductas y situaciones en los centros y residencias asistenciales. 3 Coaching y Psicología positiva: Aplicaciones, Técnicas e intervenciones para la promoción de una vida feliz. 						
Calendario previsto	2, 3, 9, 10, 16 y 17 de octubre 2013					
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS					
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES						

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







Acción formativa nº	13				
Denominación	URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS				
Área formativa	Específicos determinados colectivos				
Nº de Ediciones	1				
Nº de participantes por Edición	20	Total de participantes	20		
Nº de horas por Edición	30	Total de horas	30		
Objetivos:					
Conocer las urgencias y emocorrectamente en cada caso		campo más amplio y dive	erso para actuar		
	1 Soporte vital.				
	Urgencias cardiovasculares y del aparato respiratorio.				
	3 Urgencias traumatológicas.				
	4 Urgencias neurológicas.				
Contenido:	5 Urgencias endocrinometabólicas y del aparato digestivo.				
Contenido.	6 Urgencias nefrourológicas.				
	7 urgencias oncológicas.				
	8 Urgencias ORL y oftalmológicas.				
	9 Intoxicaciones agu	das y envenenamientos.			
	10 Casos prácticos.				
Calendario previsto	DE 04-11-2013 A 14-11-2013				
Lugar de celebración:	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local en FUENTES BLANCAS				
LA FECHA Y/O LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES					

* * *

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958







viernes, 9 de agosto de 2013







				ANE	XO II								
;	SOLICITU	JD DE CURSO	S FORM	MACIÓ	N CONTINU	A				ΑÑ	O 20	13	
1 DATOS	S PERSON	ALES.											
PRIMER AI	PELLIDO:				SEGUNDO API	ELLID	O:						
NOMBRE:				DNI:			TELÉF	ONO):				
	C ADMINIC	TRATIVOS. (Marc		. V loo	agaillag agrees								
		PROVINCIAL DE BI		d A 105	Casillas Corres	AN	TIGÜEDA N AÑOS	D	GF	Marc	PROFE ar con	X el	AL.
A'	YUNTAMIEN	то:							A1	A2	C1	C2	AP
FUNCIO	NARIO/A	INTERINO/A	LABORA	L FIJO	LABORAL	TEMI	PORAI	L			ОТ	ROS	I
]	Fin contrato:	_/_		1					
CATEGORÍA	PROFESION	NAL:											
FUNCIONES	(Breve descr	ripción):											
CENTRO DE	TRABAJO /	SERVICIO / UNIDAD /	ADMINISTRA	ATIVA A L	A QUE PERTENE	CE;							
3 CURS Orden de	OS QUE S	OLICITA POR OR	DEN DE I		ENCIA. OMINACIÓN DE	L CU	RSO						
19	Tomativa												
2º													
3º													
					(E	El/la inte	eresado/a	a)					
			Bu	rgos, a _	de						de 20	13.	
4 INFOR	ME DEL J	EFE DEL SERVIC	CIO / UNID	DAD AD	MINISTRATIVA	A O		Nº D	E CUI	RSO S	OLICI	ΓADO	
CENTRO.							1	0		2°		3	0
		curso tienen rela					SI	_	_	NC		SI N	
		iza		•••••		••							
Observac	iones:												
		CONFOR	RME: El Jefe del	l servicio / U	nidad Administrativa o (Firmado y sel								
		F	do.:										
			echa:										
El/la inter	eado/a autoriz	S SOLICITUDES QU za el uso de los datos p	oersonales d	le esta ins	ancia para su uso						a forma	ción e	n la
		caso contrario señale											

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013







EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

ANEXO III PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓN CONTINUA AÑO 2013 **MODELO DE RENUNCIA A LOS CURSOS**

La cumplimentación del campo correspondiente al D.N.I. es de carácter obligatorio.

Nº. D.N.I.:							
APELLIDO	S Y NOMBRE:						
CORREO ELECTRÓ	NICO:						
EXPONE: que habiendo sido admitido/a al curso:							
cuya fecha d		a para el día					
Nº. ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓI	N DE LA ACCIÓN F	ORMATIVA	MOTIVO DE LA RENUNCIA			
	Burgos,	de	de	2013.			

El/la solicitante,

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06212

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Cuenta general del Ayuntamiento de Belorado. Ejercicio 2012

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, alegaciones y reparos que estimen pertinentes, en cuyo caso serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo un nuevo informe.

En Belorado, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06219 34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Alimerka, S.A. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para supermercado de alimentación en Burgos, calle Vitoria, número 178. (Expte. 52/13/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 19 de julio de 2013.

La Concejala de Licencias y Vivienda, P.A., la Gerente de Fomento, Rosario Martín Burgos

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06246 40.00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Renuncia municipal a la contratación de las obras de ampliación del polideportivo «El Plantío» para su adecuación a los requisitos establecidos por la ACB, por incumplimiento de la condición resolutoria prevista en el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigió la licitación

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2013 se aprobó el pliego de condiciones que habría de regir la contratación por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, de la ejecución de las obras de ampliación del Polideportivo «El Plantío», para su adecuación al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ACB.

En el apartado dos de la primera cláusula se decía expresamente que «la presente licitación quedará condicionada a que se acredite fehacientemente que el Club Baloncesto Atapuerca participe en la categoría de la ACB durante la temporada 2013/2014, de tal manera que dicha licitación quedará sin efecto alguno en el caso de que no se cumpla dicho requisito».

Siendo notorio el incumplimiento de la referida condición, según reconocimiento efectuado por la Junta Directiva del citado Club, procede, conforme al artículo 155 de la Ley de Contratos del Sector Publico, renunciar a la contratación licitada. En base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. – Renunciar a la contratación prevista en el proceso licitatorio relativo a las obras de ampliación del Polideportivo "El Plantío", conforme al pliego aprobado por esta Junta de Gobierno Local el 1 de julio de 2013, para su adecuación a los requisitos establecidos por la ACB, por incumplimiento de la condición relativa a que el Club Baloncesto "Atapuerca" participe en la categoría de la ACB durante la temporada 2013/2014.

Segundo. – Como consecuencia asimismo del incumplimiento anterior, dejar constancia de igual forma que ha quedado sin efecto la modificación presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del pasado 14 de junio de 2013, por la que se destinaban 1.100.000 euros a la ejecución de las citadas obras, tal y como se especificaba en el referido acuerdo».

Burgos, a 25 de julio de 2013.

El Presidente, Ángel Ibáñez Hernando

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06218

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

Cap.	Descripción	Importe
1.	Gastos de personal	52.734,16
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	40.776,48
	Total	200.110,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

Cap.	Descripción	Importe
1.	Impuestos directos	50.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	34.969,25
4.	Transferencias corrientes	67.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.200,00
6.	Enajenación de bienes	3.000,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total	208.169.25

Conjuntamente, son aprobadas las bases de ejecución del presupuesto así como la plantilla del personal.

Este acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el mismo artículo, se remitirá copia del presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al «Boletín Oficial» de la provincia del resumen por capítulos.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Campillo de Aranda, a 3 de julio de 2013.

El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06204

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro se ha aprobado inicialmente, en sesión de fecha 21 de marzo de 2013, el Reglamento del Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio para Personas Mayores y/o Dependientes de Miranda de Ebro.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el citado Reglamento ha sido expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79 correspondiente al día 26 de abril de 2013 y en el tablón de anuncios, así como remitido a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario General y que quedan incorporados al expediente.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2013 resuelve:

- 1.º Entender aprobado definitivamente el Reglamento del Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio para Personas Mayores y/o Dependientes, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2013.
- 2.º Remitir el presente Decreto, junto con el texto íntegro del Reglamento, a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- $3.^{\circ}$ Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, publicar el correspondiente anuncio, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos .

Miranda de Ebro, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde, Fernando Campo Crespo

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMIDA Y LAVANDERÍA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DEPENDIENTES

FUNDAMENTACIÓN

La dependencia como nueva necesidad social: La crisis del apoyo informal. -

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas Dependientes, define la dependencia como el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas dependientes que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas para

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

realizar actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

La familia es la principal referencia a la hora de llevar a cabo los cuidados de las personas dependientes, siendo fundamentalmente las mujeres las que soportan las cargas y las responsabilidades en el cuidado de los familiares dependientes. El perfil del cuidador suele ser una mujer de entre 45 a 54 años, hija o esposa del dependiente. El cuidado de estas personas suele ser una experiencia prolongada que exige reorganizar la vida familiar, laboral y social.

Si observamos la evolución demográfica que se está experimentando en España, según se refleja en la tabla del llamado «potencial de cuidados familiares», se concluye que cada vez existen menos mujeres en edad de cuidar y más ancianos/as que precisan cuidados de larga duración, y que esta brecha se incrementa con el paso de los años.

Otras cuestiones que influyen considerablemente en la provisión futura de cuidados en la vejez son la reducción progresiva del tamaño de las viviendas y, sobre todo, las grandes transformaciones ocurridas en los modelos de familia tradicional.

Evolución del indicador de potencial de cuidados a las personas mayores (España).

Años	Índice A	Índice B	Índice C
1950	1,61	2,68	5,18
1970	1,34	2,18	3,98
1991	1,01	1,53	2,46
2011	0,96	1,35	2,00

Nota. – Los índices son el resultado de la fracción en la que el numerador corresponde al «número de mujeres entre 45-69 años» y el denominador a Índice A (población mayor de 65 años). Índice B: (mayores de 70 años), Índice C (personas de 75 años y más). Fuente Fernández Cordón (1992), Informe español para el Observatorio Europeo.

Existe, pues, un incremento de la función «asistencial» de la familia que debe conjugarse con una menor disponibilidad de tiempo para desarrollarla, debido a la asunción de las nuevas funciones que se derivan, de manera muy especial, del cambio de rol de las mujeres, que se están incorporando de manera muy activa al mundo del trabajo retribuido y al conjunto de las instituciones sociales. La administración pública deberá hacerse cargo del importante aumento del número de personas mayores, que ya no podrán ser cuidadas por mujeres de la familia.

Entorno sociodemográfico de Miranda de Ebro. -

Actualmente, y según los datos recogidos en el Padrón municipal a fecha del 07/05/2012, la población de Miranda de Ebro es de 38.511 personas, de las cuales 19.247 (49,97%) son hombres y 19.264 mujeres (50,03%).

Según el Padrón Municipal de Habitantes a esa misma fecha en Miranda de Ebro hay 7.392 personas mayores de 65 años lo que supone un 19,20% del total de población mirandesa. De este colectivo, 2.824 son personas mayores de 80 años.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Necesidades sociales de las personas mayores. -

A través del servicio de ayuda a domicilio se han detectado múltiples situaciones en las que se debemos hacer frente al reto de garantizar la cobertura de una de las necesidades más básicas de toda persona: la alimentación.

Esta necesidad se concreta en poder proporcionar una alimentación adecuada a las personas mayores y dependientes, garantizando un correcto estado nutricional y favoreciendo la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada.

MARCO LEGAL

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, Baremo de Valoración de la Dependencia.
- Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, que regula la prestación básica de la ayuda a domicilio de Castilla y León.
- Orden/FAM 1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Baremo para la Valoración de las solicitudes de acceso a la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
- Decreto 34/2009, de 21 de mayo por el que se modifica el cálculo de la situación económica de los solicitantes de Ayuda a Domicilio.
- El Plan Nacional de Acción para las Personas Mayores 2003-2007 establece como principio que las personas mayores deben tener acceso a los servicios y prestaciones que garanticen un nivel óptimo de bienestar físico, psíquico y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad, asegurando los mayores niveles posibles de autonomía, protección y cuidado. Este Plan establece que la red de servicios públicos de atención a domicilio está integrada por el Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Teleasistencia y otros como servicios de comida a domicilio.
- La Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción social y Servicios Sociales, señala en sus artículos 11 y 13 que los colectivos de personas mayores y con discapacidad son destinatarios de Servicios Sociales.
- El Decreto 57/2005, de 14 de julio, por el que se aprueban los Planes Regionales
 Sectoriales de atención a las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- El Plan Sectorial Regional de Atención a Personas Mayores (2005-2007) contempla como principios de la planificación; la atención integral continuada e individualizada; la consideración de la familia como núcleo principal de convivencia; la integración social, apoyo y atención a la persona mayor; la flexibilidad de la planificación para posibilitar la adecuación de los recursos y servicios a la evolución y heterogeneidad de las necesidades. Asimismo se establecen como líneas estratégicas la atención continuada, garantizando la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a la familia en el cuidado de las personas mayores, proporcionando los recursos comunitarios que les permitan mantener niveles adecuados de calidad de vida.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

- El Plan Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad contempla como principios el flexibilizar los programas y servicios para permitir la adaptación a las necesidades e intereses cambiantes de los usuarios a lo largo de su ciclo vital, así como optimizar y racionalizar los recursos, partiendo de respuestas integradas y programas coordinados.
- Plan Estratégico del Sistema de Acción Social del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (2006-2008) busca aumentar la coherencia del sistema de Acción Social entre las instituciones, los recursos y las necesidades, a través de dos ejes:
- a) La vertebración del sistema de Acción Social profundizando particularmente en la relación entre las Administraciones Públicas y en los Servicios Sociales Básicos, a la vez que se fomenta el uso del conocimiento como recurso.
- b) La adaptación de los recursos a las necesidades mediante la diversificación de dispositivos o la adaptación de los existentes.

En el desarrollo de estos ejes se desglosan múltiples actuaciones entre las que señalamos:

- Realización de un estudio comparativo entre las necesidades de las unidades de convivencia y los diferentes recursos ofrecidos desde Apoyo a la Convivencia (incluidos el SAD, la Teleasistencia, etc.) para definir y planificar las intervenciones prioritarias atendiendo a la pluralidad de situaciones de los núcleos de convivencia.
- Incremento de los medios humanos y materiales para hacer frente a la demanda creciente y a las nuevas competencias transferidas a las entidades locales.
- El Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas Mayores del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (2006-2008) establece como principio la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible, permaneciendo en el entorno familiar en el que desarrollan su vida.
- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, señala en su artículo 19 como prestación esencial la ayuda a domicilio.

Artículo 1. – Objeto del Servicio de Comidas y Lavandería a Domicilio para Personas Mayores y Personas Dependientes.

El Servicio de Comida a Domicilio para Personas Mayores y Personas Dependientes se concibe como una Prestación Social Básica, integrado dentro del Servicio de Atención a Domicilio, consistente en la distribución de almuerzo y cena diaria en el domicilio de los beneficiarios del mismo, según las normas establecidas, todos los días del año.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

El Servicio de Lavandería a Domicilio para Personas Mayores y Personas Dependientes se concibe como una Prestación Social Básica, integrado dentro del Servicio de Atención a Domicilio, consistente en la recogida, lavado, planchado y entrega periódica de la ropa de uso personal y de hogar de los beneficiarios, según las normas establecidas.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Artículo 2. - Objetivos.

- 1. Ofrecer a las personas mayores y personas dependientes los apoyos que les faciliten la permanencia, con calidad de vida, en sus domicilios y entornos habituales el mayor tiempo posible.
 - 2. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada a las personas mayores.
- 3. Contribuir a proporcionar una adecuada higiene personal y doméstica a las personas mayores y personas dependientes.
- 4. Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada en las personas mayores o dependientes.
- 5. Favorecer la prevención del posible rechazo social debido al uso de ropa en malas condiciones de limpieza.

Artículo 3. - Descripción de la prestación.

El Servicio de Comida a Domicilio para Personas Mayores y Personas Dependientes se concreta en:

El contenido del almuerzo y de la cena constará de:

- Primer plato.
- Segundo plato.
- Postre.

El reparto se realizará como mínimo dos veces por semana, la empresa adjudicataria facilitará a los usuarios los días de reparto, y si este coincidiese en festivo se realizará en la fecha anterior o posterior. El reparto intentará realizarse en horarios en los que se encuentre la Auxiliar en el domicilio.

- Incluirá traslado de la comida al domicilio del beneficiario, en recipientes adecuados que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad, la entrega de los mismos a los usuarios y la posterior recogida de los recipientes, si fuera necesario.
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades, ajustándose a los cuatro tipos de menú establecidos (normal, sin sal, diabético y triturado).

Con carácter ordinario se hará entrega por parte de la empresa adjudicataria, con una periodicidad mensual, de los menús que se entregarán durante el siguiente mes, según la dieta de cada beneficiario.

El Servicio de Lavandería a Domicilio para Personas Mayores y Personas Dependientes se concreta en la recogida, lavado, planchado y reparto en el domicilio del beneficiario una vez a la semana o quincenalmente, cubriendo todas las necesidades.

En caso de coincidir el reparto con un día festivo, éste se realizará el día consecutivo laborable (de lunes a sábado). Por ejemplo, en caso de ser festivo un viernes, el reparto se realizará el sábado.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Se considera una actividad complementaria dentro del Servicio de Apoyo a la Familia y Convivencia, con especial referencia a los usuarios de ayuda a domicilio.

- Incluirá la recogida en el domicilio de los beneficiarios de las bolsas con una capacidad máxima de cinco kilos de ropa por persona.
- La bolsa de recogida y entrega debe ser facilitada por la empresa adjudicataria de la contrata de lavandería.
- La ropa que se entregue debe ser exclusivamente lavable en agua. No se harán limpiezas en seco u otros tratamientos específicos.

Artículo 4. - Requisitos:

El solicitante de la prestación del Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en la ciudad de Miranda de Ebro.
- b) Presentar un mínimo de 12 puntos en la capacidad funcional según el Baremo de Valoración de la Dependencia.
- c) Para el acceso al Servicio de Comida presentar limitaciones en las actividades de preparar comidas y/o hacer las compras, siendo la frecuencia de los apoyos necesarios la mayoría de las veces o siempre. Para las cenas, deberá estar indicado en el programa por la T. Social tutora del caso y aprobado por la Comisión Técnica correspondiente. Tener autonomía suficiente para la ingesta de los mismos o el compromiso por escrito, en caso de no tener autonomía suficiente, de sus familiares, o contar con apoyo del Servicio de Ayuda a Domicilio suficiente.
- d) Para el acceso al Servicio de Lavandería presentar una situación de autonomía limitada que impida o dificulte la realización de las tareas de lavado y planchado de ropa, siendo la frecuencia de los apoyos necesarios la mayoría de las veces o siempre o carezcan de los medios adecuados para realizarlos por medios automáticos en la vivienda del beneficiario.

Artículo 5. – Derechos y deberes de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios tendrán derecho a:
- Ser atendidos con eficacia, con respeto a su individualidad.
- Reclamación en las situaciones en las que consideren que no se está prestando el Servicio según las normas establecidas.
 - Conocer la normativa que regula el Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio.
 - 2. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:
- Cumplimiento de la normativa establecida y aceptada en la prestación de los Servicios.
- Satisfacer la cuota que corresponda por aportación del beneficiario, que será determinada por el Ayuntamiento, según ordenanza de precio público.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

- Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en el Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio.
- Comunicar al CEAS correspondiente la baja (temporal o definitiva) o el reinicio del servicio. En los casos que no se realice la comunicación de las incidencias, salvo casos de urgencia justificada (fallecimiento o ingreso hospitalario urgente), está obligado al abono de la cuota establecida por almuerzo.

Artículo 6. - Extensión y límites del servicio.

- a) La concesión de la prestación de la Comida y/o Lavandería a Domicilio para Personas Mayores y Personas Dependientes se ajustará a las disponibilidades presupuestarias de gasto establecidas al efecto en el ejercicio correspondiente.
- b) Estos servicios serán incompatibles con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada, financiada con fondos públicos.
- c) Para quienes accedan al Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Acuerdo Marco de Financiación de Servicios Sociales vigente.
 - Artículo 7. Criterios generales para la valoración de la necesidad del servicio.

A efectos de evaluar la necesidad de atención y establecer el orden de prioridad en el que deben ser atendidas las solicitudes recibidas, se analizarán y valorarán las mismas en función del resultado de la aplicación del baremo de valoración de la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León.

Artículo 8. - Solicitud de la prestación.

La solicitud de la prestación del Servicio de Comida y/o Lavandería a Domicilio se formulará indicando en el modelo Anexo A establecido para el acceso al servicio público de ayuda a domicilio (solicitud de acceso a los servicios sociales y de valoración de la situación de dependencia).

Las solicitudes se presentarán en el S.A.C. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. - Documentación.

Para quienes accedan por el Sistema de Servicios Sociales:

- 1. Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del DNI del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.
- b) Informe de salud, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar los aspectos a tener en cuenta en la prestación de estos Servicios.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

En caso de solicitud del Servicio de Comida el Informe señalará el tipo de dieta, alergia a determinados alimentos, incompatibilidades, etc.

- c) Autorización para la obtención telemática de los datos económicos necesarios para la determinación de la capacidad económica de la unidad familiar.
 - d) Autorización bancaria para el cobro de la cuota correspondiente.

Con independencia de esta documentación, el Excmo. Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del Expediente estime oportunos en relación con la prestación de los Servicios.

Artículo 10. - Tramitación.

- 10.1. Para quienes accedan por el Sistema de Servicios Sociales:
- 1. Los Servicios Sociales municipales recabarán de cualquier administración pública la información necesaria para determinar y verificar la capacidad económica, previa autorización del solicitante, así como cualquier otra información relativa al cumplimiento de los requisitos.
- 2. Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.
- 3. Cada solicitud deberá ser valorada por el trabajador social del CEAS al que corresponde el domicilio del interesado, estableciéndose un orden de acceso en función del resultado de la aplicación del baremo de valoración de la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León, según los criterios establecidos en la Orden FAM 1057/2007, de 31 mayo.
- 10.2. Para quienes accedan al Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención.
- Se iniciará la prestación del servicio una vez recibida por el interesado la resolución con el reconocimiento del derecho a este recurso, debiendo ser presentada ante la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio.

Artículo 11. - Resolución.

11.1. – Para quienes accedan por el Sistema de Servicios Sociales:

En el plazo máximo de tres meses se resolverá el expediente con notificación expresa al interesado. La Comisión Técnica de Valoración establecida al efecto elevará propuesta de resolución, que una vez dictada, supone la concesión o denegación del Servicio y la notificación individual a cada interesado.

La propuesta de resolución deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Si procede o no la concesión de la prestación del Servicio y la motivación de la propuesta.
- b) Tipo de prestación aprobada (almuerzo, cena, días, fines de semana, número menús/mes).

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

- c) Duración de la prestación.
- d) Autorización de inicio o en situación en la lista de espera.
- e) Precio público a satisfacer por el beneficiario por la prestación del Servicio.

La denegación de la solicitud de la Prestación, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- 1. No cumplir los requisitos exigidos en la normativa.
- 2. Poder satisfacer adecuadamente la necesidad por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representantes legales, guardadores de hecho u otras situaciones asimilables a las anteriormente descritas.
 - 3. Otra causa debidamente motivada.
- 11.2. Para quienes accedan al Servicio de Ayuda a Domicilio por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención:

Se emitirá la correspondiente resolución municipal en los términos establecidos en la resolución de la Gerencia Regional de Servicios Sociales de reconocimiento de Prestaciones.

Artículo 12. - Finalización del procedimiento.

Además de la resolución, a la que se refiere el apartado anterior, pondrán fin al Procedimiento, el Desistimiento, la Renuncia y la Declaración de Caducidad.

Artículo 13. - Previsión de tarifas del servicio de comida y lavandería a domicilio.

Se atenderá a lo establecido en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria.

Artículo 14. - Extinción del servicio.

- 1. La prestación del Servicio de Comida y Lavandería a Domicilio, que haya sido reconocida a un beneficiario, se extinguirá por las siguientes causas:
 - 1. La finalización del periodo de prestación.
 - 2. La suspensión del Servicio durante seis meses.
 - 3. El fallecimiento o renuncia del beneficiario o beneficiarios.
 - 4. Desaparición de la situación de necesidad.
- 5. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del Servicio.
- 6. Por no hacer efectivo el Precio Público a satisfacer por el Servicio prestado por un periodo de 2 meses, salvo causa justificada y verificada.
- 7. Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiarios de la prestación.
 - 8. El incumplimiento de la normativa establecida para la prestación del Servicio.
 - 9. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Artículo 15. - Suspensión del servicio.

Se entiende por suspensión del Servicio la interrupción temporal del mismo por un periodo no superior a seis meses. En los casos de suspensión del Servicio por causas imputables al beneficiario y no notificadas, éstos, estarán obligados a abonar el importe que el ayuntamiento abone al adjudicatario de la gestión del servicio que para 2012 (hasta el 30 de junio de 2012) asciende a la cuantía de 8.30 euros IVA incluido.

En cualquier caso las suspensiones del Servicio deberán ser notificadas por el beneficiario. En los casos que se haya prestado el servicio y el beneficiario no haya notificado su ausencia, este deberá abonar las cuotas correspondientes a los servicios prestados hasta la notificación de la suspensión.

Artículo 16. - Criterios equivalencias para comidas a domicilio.

Para el acceso a la modalidad de «comidas a domicilio» y «lavandería», que se financie con cargo al crédito SAD, se aplicará el baremo y requisitos establecidos para este servicio. En aquellos casos que reciben «comidas a domicilio», y a efectos de contabilizar número total de horas del SAD, se establece una equivalencia de ½ hora de SAD, si recibe comida y cena y ¼ de SAD si recibe solo una de las dos, comida o cena.

En todo caso, el n.º de horas de atención en el domicilio, no podrá ser inferior al mínimo del intervalo que le corresponda por grado y nivel de dependencia.

El servicio de lavandería no se computará a efectos de prestar el n.º de horas concedido de SAD.

Artículo 17. – Extinción de la elaboración de comidas en casos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de comidas a domicilio.

A partir de la entrada en vigor del servicio de comidas a domicilio, en aquellos casos que se esté realizando la elaboración de comidas, este tiempo quedará extinguido en el programa de atención, optando los usuarios continuar o no la atención domiciliaria y procediéndose en caso afirmativo a reformular el programa de ayudas. Previamente se comunicará a los afectados tal situación con expresión de las modificaciones que les afecten (precio, número de horas, programa, coste previsible de las comidas, etc.).

La elaboración de comidas solo se realizará en casos extremos debidamente valorados por la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 -





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06205

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro se ha aprobado inicialmente, en sesión de fecha 21 de marzo de 2013, el Reglamento del Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el citado Reglamento ha sido expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79 correspondiente al día 26 de abril de 2013 y en el tablón de anuncios, así como remitido a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario General y que quedan incorporados al expediente.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2013 resuelve:

- 1.º Entender aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo de Servicios Sociales, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2013.
- 2.º Remitir el presente Decreto, junto con el texto íntegro del Reglamento, a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3.º Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, publicar el correspondiente anuncio, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde, Fernando Campo Crespo

* * *

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios sociales de las últimas décadas y la evolución de las políticas sociales demandan unos servicios sociales de responsabilidad pública que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de vida de aquéllas. Por ello, en fecha 21 de diciembre de 2010 se publica en el BOCyL la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León que viene a dar respuesta a la evolución de la sociedad, la aparición de nuevas y crecientes necesidades

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

y la exigencia de mejorar y adaptarse a las actuales circunstancias, derogando la Ley 18/1988, de 28 de diciembre que con más de dos décadas de vigencia consiguió estructurar racionalmente los servicios sociales, con la intensa participación de la ciudadanía y de la iniciativa social.

No cabe duda que el transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de factores específicos que consecuentemente exigen la respuesta adecuada de los poderes públicos, poniendo en marcha todos los dispositivos y recursos necesarios y persiguiendo una constante mejora en sus dotaciones y calidad. Respuesta adecuada para la que se hace imprescindible la cooperación de las distintas entidades de iniciativa social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre encarga a las Administraciones Públicas el fomento de la participación ciudadana a través de cauces plurales ocupándose en el Título IX «De la participación»:

- «1. La administración de la Comunidad y las Entidades Locales competentes en materia de servicios sociales fomentarán y asegurarán la participación ciudadana en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales, a fin de contribuir a la adecuación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las necesidades de las personas y de los distintos colectivos sociales.
- 2. Las administraciones referidas en el apartado anterior promoverán y facilitarán en iguales términos y con idéntico fin la participación de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales y de las instituciones, potenciando su implicación en los asuntos sociales.
- 3. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tendrán la consideración de agentes de participación en el sistema de servicios sociales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, reconociendo el papel del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico.
- 4. La participación prevista en los apartados anteriores se llevará a cabo a través de los órganos y canales previstos en el presente título, y por cuantos medios se consideren adecuados».

La disposición transitoria segunda del mismo cuerpo legal establece: «Consejos Sociales rurales y de barrio. Los Consejos Sociales rurales y de barrio mantendrán su actual composición y funcionamiento hasta que sean sustituidos por los órganos de participación ciudadana que establezcan las Diputaciones y Ayuntamientos».

En base a la normativa anteriormente expuesta y en virtud de sus propias competencias este Ayuntamiento de Miranda de Ebro dicta el presente Reglamento del Consejo de Servicios Sociales del municipio de Miranda de Ebro.

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo primero. - Denominación, naturaleza y ámbito.

Artículo 1. – El Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro tiene como objetivo primordial fomentar la participación ciudadana en la determinación de las líneas de

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

actuación municipales en el ámbito de los servicios sociales y el ejercicio, cumplimiento y mejora de las competencias municipales que ostenta el municipio de Miranda de Ebro en esta materia.

Con el carácter de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los programas de acción social, animación y desarrollo comunitario, la Corporación Local de Miranda de Ebro creó el Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro, que ejerce sus funciones en el ámbito de las Zonas de Acción Social Este y Oeste.

El Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro carece de personalidad jurídica propia, teniendo carácter informativo y de asesoramiento con relación a las iniciativas municipales de los sectores de actividad representados en el Consejo.

Artículo 2. – La sede del Consejo de Servicios Sociales se ubicará en las dependencias municipales.

Capítulo segundo. - Funciones y competencias.

Artículo 3. – El Consejo de Servicios Sociales gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus programas de acción social, tras su aprobación por la Corporación Local.

Artículo 4. - Son funciones del Consejo de Servicios Sociales:

- a) Asesorar y formular propuestas a los órganos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en materia de servicios sociales.
- b) Conocer, valorar e informar los proyectos de la Concejalía de Servicios Sociales y de planificación sectorial relativos a los diversos ámbitos de actuación social municipal.
- c) Promover y apoyar el asociacionismo y las iniciativas de solidaridad de carácter social.
 - d) Recoger las demandas sociales emanadas de los distintos sectores y colectivos.
- e) Fomentar las actividades de prevención, promoción y desarrollo social y cultural de los sectores sociales a los que sirve.
- f) Fomentar la participación de los distintos sectores sociales y de las restantes Administraciones Públicas.
 - g) Realizar actuaciones de información, divulgación y sensibilización ciudadana.
- h) Cooperar con las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito de la acción social.
 - i) Colaborar en la organización del voluntariado.
- j) Impulsar la animación, el desarrollo comunitario y, en general, elaborar sus propios programas.
 - k) Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación.
- l) Fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente y la ocupación del ocio y tiempo libre. Promover su desarrollo personal y social.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

- m) Colaborar al mayor bienestar social de la ciudadanía en las áreas de salud física, psíquica y social.
- n) Evitar o prevenir conductas antisociales de personas en situación de grave riesgo de exclusión.
- o) Realizar cuantos estudios sean precisos dentro de su entorno territorial, para el conocimiento de las necesidades del mismo y su posterior presentación a la Corporación Local.
- p) Actuar en materia de prevención de drogodependencias y reinserción sociolaboral de los colectivos afectados.

Para desarrollar las funciones enunciadas, el Consejo de Servicios Sociales llevará a cabo programas o acciones, cuyos contenidos fundamentales serán:

- a) De carácter educativo-formativo, encaminado al desarrollo y potenciación de la iniciativa y creatividad de las personas y colectivos sociales, en orden a la consecución del bienestar social.
- b) De atención a la salud personal y social en los aspectos físicos, psicológicos y ocupacionales.
- c) Actuaciones orientadas al empleo del ocio y tiempo libre, mediante el desarrollo de actividades creativas y lúdicas.
- d) De organización del voluntariado y de puesta en práctica de programas de solidaridad.
- e) De carácter preventivo de la exclusión social y de apoyo a la reinserción, mediante itinerarios de inclusión social que fomenten la empleabilidad.

TÍTULO II. – RELACIONES ENTRE EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA CORPORACIÓN LOCAL

- Artículo 5. La Corporación Local procurará los medios e instrumentos que faciliten la comunicación y diálogo entre las entidades que lo integran. Proporcionará el apoyo técnico para el desarrollo de sus tareas y funciones.
- Artículo 6. El Consejo de Servicios Sociales informará periódicamente a la Corporación Local sobre las actividades que realice y las reuniones que celebre, elevándole las actas de las mismas.
- Artículo 7. La Corporación Local resolverá sobre los programas propuestos por el Consejo de Servicios Sociales.
- Artículo 8. El Consejo de Servicios Sociales contará, para la realización de los programas aprobados de conformidad con el artículo precedente, con la dotación económica que anualmente se fije en el presupuesto municipal, así como otros fondos y recursos propios que pueda obtener.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

TÍTULO III. - MIEMBROS DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 9. - Serán miembros del Consejo:

- 1. En representación del Ayuntamiento:
- Quien ostente la Alcaldía-Presidencia.
- Quien ostente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.
- Un o una representante de cada grupo político con representación municipal,
 pudiendo ser designadas personas que no ostenten el cargo de Concejal o Concejala.
 - Un o una profesional técnico del Área de Servicios Sociales.
 - 2. En representación de instituciones:
 - Un o una representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
 - 3. En representación de entidades de carácter social:
 - Un o una representante de Cáritas Miranda.
 - Un o una representante de Cruz Roja Local.
- Un o una representante de los sindicatos de trabajadores/as elegido entre las centrales sindicales más representativas de la ciudad.
 - Un o una representante de F.A.E. Miranda.
 - Un o una representante de la Cámara de Comercio de Miranda.
- 4. En representación de asociaciones que estén inscritas en el registro municipal correspondiente, y en cuyos estatutos figuren fines u objetivos de acción social:
- Un o una representante por cada una de las asociaciones que tenga suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Dos representantes de las asociaciones no incluidas en los apartados anteriores y que trabajen en intervención social. Preferiblemente pertenecientes a distintos sectores de actuación.
 - 5. En representación de los Consejos Municipales:
 - Una persona por cada uno de los siguientes Consejos Municipales:
 - Consejo Vecinal.
 - Consejo Escolar.
 - Consejo de Personas Mayores.
 - Consejo Local para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
 - Consejo de la Juventud.

Artículo 10. – Las entidades y asociaciones presentarán solicitud de ingreso en el Consejo de Servicios Sociales dirigida a la Presidencia, que será suscrita por el representante de la entidad, adjuntando certificación acreditativa de que ésta se halla inscrita en el registro municipal oportuno, salvo las que ya forman parte del Consejo.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Artículo 11. – La decisión sobre la admisión corresponde al Pleno del Consejo de Servicios Sociales, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 12. – Los miembros del Consejo nombrarán representante titular y suplente. Facilitarán su dirección a efectos de notificaciones y otros medios de comunicación (telefónicos, informáticos, telemáticos...) que faciliten la relación.

Ninguna persona podrá asumir más de una representación.

Artículo 13. – Todas las personas y organizaciones miembros del Consejo podrán elegir y ser elegidas para los cargos directivos del mismo, a excepción de los de Presidencia y Vicepresidencia.

Artículo 14. – Las entidades que forman parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo, comunicándolo por escrito a la Presidencia con al menos 30 días de antelación.

Las personas miembros del Consejo cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
 - c) Por pérdida del cargo por el que fueron nombradas.
- d) Las personas designadas por el Ayuntamiento, cuando así lo acuerde este y, en todo caso, coincidiendo con la renovación de la Corporación.
- e) Por disolución o cese de la actividad de la asociación o entidad a la que representen.
 - f) Por incapacidad sobrevenida o fallecimiento.
 - g) Por condena firme por delito doloso.
- h) Por falta de asistencia injustificada tres veces consecutivas o cinco veces alternas durante su mandato a las reuniones que se convoquen. Se informará e instará a la entidad a la que representen una nueva designación.
 - i) Cualquiera otra que se establezca legalmente.

Su renuncia nunca podrá causar perjuicios que redunden en menoscabo de los Servicios Sociales existentes en la ciudad.

La resolución sobre la pérdida de condición de miembro del Consejo será competencia del Pleno.

Las vacantes se proveerán de la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 15. – Regirá en el ámbito del Consejo lo establecido en el Título XI de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

TÍTULO IV. – ÓRGANOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES

Capítulo primero. - Órganos del Consejo.

Artículo 16. - Son órganos del Consejo de Servicios Sociales:

- 1. El Pleno.
- 2. La Junta Directiva.
- 3. La Secretaría.
- 4. Comisiones especializadas de trabajo.

Artículo 17. – El Pleno, constituido por la totalidad de las y los representantes del Consejo, es el órgano supremo de expresión de voluntad del mismo, cuyos acuerdos vincularán a todos sus miembros.

Artículo 18. – El Pleno está integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Vocalías y Secretaría. La Presidencia corresponderá a quien ostente la Alcaldía. Ésta designará la Vicepresidencia, que recaerá en la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Artículo 19. - Corresponde al Pleno:

- a) Nombrar y revocar a sus componentes, a excepción de la representación municipal.
- b) Resolver las renuncias de sus miembros.
- c) La aprobación de los programas de acción social.
- d) La aplicación de los criterios prioritarios de acción del Consejo, propuestos por la Junta Directiva.
- e) La creación de las comisiones especializadas de trabajo que estime necesarias para materias o asuntos determinados, con designación de sus componentes.
 - f) La aprobación de la memoria anual del Consejo.
- g) Elección del o de los programas de acción social aprobados, que se presenten a la Corporación Local para su financiación total o parcial.
 - h) Designar representantes en otros órganos colegiados.
- i) Establecer contactos con otros consejos provinciales, nacionales o internacionales, o foros dentro del sector de la acción social.
 - j) Nombramiento y renovación de cargos de la Junta Directiva.
 - k) Resolver sobre la incorporación y bajas de miembros del Consejo.
 - La Corporación Local aprobará definitivamente la programación a ejecutar.

Artículo 20. – La Presidencia ostenta la representación del Consejo de Servicios Sociales, y ejecutará los acuerdos adoptados por los órganos colegiados presidiendo las sesiones que estos celebren, teniendo, asimismo, las funciones de:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Fijar el orden del día.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

- c) Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas y dirigir las deliberaciones.
 - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- e) Autorizar con su firma las comunicaciones de la Secretaría que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los órganos colegiados.
 - f) Dirimir los empates, a cuyo efecto goza de voto de calidad.
- g) Designar al profesional técnico del Departamento de Servicios Sociales, miembro del Consejo.

Artículo 21. – La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de ausencia de esta y asumirá por delegación sus funciones, teniendo, asimismo, aquellas otras que pudiera encomendarle el Pleno.

Artículo 22. – La Secretaría del Consejo y de la Junta Directiva recaerá sobre el Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, quien podrá delegar el cargo. Tendrá voz, pero no voto y facilitará asistencia técnica. Ejercerá la dirección de los trabajos administrativos del Consejo, tales como:

- a) Custodiar los libros y documentos del Consejo.
- b) Librar las certificaciones oportunas con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Levantar acta de las reuniones.
- d) Convocar las sesiones.
- e) Tener a su cargo la correspondencia.
- f) Cualesquiera otras de su competencia.

Artículo 23. – La Secretaría podrá recabar la colaboración del personal adscrito a los Servicios Sociales Municipales para la realización de los trabajos administrativos. En general, dicho personal auxiliará a las comisiones especializadas de trabajo.

Artículo 24. – La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Consejo, con facultades de gestión y determinación vinculante de las directrices generales de actuación.

Artículo 25. - Composición de la Junta Directiva:

- Presidencia: Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales.
- Cuatro representantes por las entidades, dos de las cuales serán Cáritas y Cruz
 Roja, cuya participación merece una atención especial de conformidad con la Ley de Servicios Sociales.
 - Dos representantes por las asociaciones.
- Una representación de cada grupo político municipal a excepción del que ostente la Concejalía de Servicios Sociales.
 - Una representación técnica del Departamento de Servicios Sociales.

Todos ellos, a excepción de la Presidencia, grupos políticos y personal técnico, serán elegidos por el Pleno, mediante votación, por un período de cuatro años.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Artículo 26. - Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Trasladar al Pleno los criterios de actuación de los programas anuales del Consejo.
- b) Someter al Pleno del Consejo únicamente aquellos programas que cumplan los criterios de acción social aprobados.
- c) Supervisar el cumplimiento de los programas aprobados, dando cuenta al Pleno de su desarrollo y de los objetivos conseguidos. En este caso, la entidad o asociación elegida llevará a cabo la ejecución del programa en su calidad de tercero con personalidad jurídica propia, independientemente de su condición de miembro del Consejo.
 - d) La propuesta de admisión y exclusión de los miembros del Consejo.
- e) Proponer a la Corporación Local la resolución de cuantos asuntos estime convenientes en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 27. - Comisiones especializadas de trabajo.

Se constituirán Comisiones especializadas de trabajo por acuerdo del Pleno, para aquellos asuntos que por su importancia requieran un especial seguimiento. Estos grupos estarán compuestos como mínimo de tres personas, siendo su cometido de carácter temporal. Sus funciones serán las de asesorar al Pleno en las materias que le sean propias.

Capítulo segundo. - Régimen de funcionamiento.

Artículo 28. – El plenario se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, y con carácter extraordinario cuando por la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera la Presidencia, la Junta Directiva o cuando lo solicite un tercio de los integrantes del Pleno.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario tres veces al semestre y con carácter extraordinario cuando por la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus integrantes o del Pleno.

Artículo 29. – Las sesiones plenarias y de la Junta Directiva habrán de convocarse con cinco días hábiles como mínimo de antelación, con expresión del orden del día. No obstante, el Pleno y la Junta Directiva quedarán válidamente constituidos, aun sin haberse cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

A la convocatoria de las sesiones se le adjuntará el orden del día, en el que figurarán los extremos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Asuntos a debatir en la sesión.
- 3.° Ruegos y preguntas.

Asimismo, se remitirá la documentación necesaria sobre los asuntos a tratar.

Las personas que forman parte del Consejo podrán hacer propuestas con antelación suficiente para su posible inclusión en el orden del día.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Artículo 30. – El Pleno y la Junta Directiva quedarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus componentes, entendiéndose automáticamente convocada esta segunda quince minutos después de la hora señalada para la primera.

Artículo 31. – Podrán asistir a las reuniones del plenario del Consejo, de la Junta Directiva y a las Comisiones especializadas de trabajo aquellas personas que por sus conocimientos u otras circunstancias se considere conveniente su presencia y opinión, siendo convocadas al efecto por el Presidente y asistiendo con voz y sin voto.

Artículo 32. – Quien represente a las entidades miembros del Consejo deberá tener acreditada su representación ante la Secretaría. Designación que se presumirá válida en tanto la entidad no manifieste expresamente su revocación.

Las personas que no cuenten con el nombramiento formal de su organización no podrán asistir a la sesión para la que ésta fue convocada, salvo que la organización autorice por escrito su representación para esa convocatoria.

Artículo 33. – Cada miembro del Consejo y de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto que será presencial, personal e indelegable. El personal técnico del Departamento de Servicios Sociales será miembro con voz pero sin voto.

Artículo 34. – Los acuerdos del Consejo y de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes o representados.

Disposición adicional. -

El Consejo de Servicios Sociales del Municipio de Miranda de Ebro se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como por las disposiciones contenidas en los Reglamentos reguladores del Régimen Local, en todo lo no previsto en este Reglamento.

Disposición derogatoria. -

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Servicios Sociales del Municipio de Miranda de Ebro publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en fecha 5 de noviembre de 1990.

Disposición final. -

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06269

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.953, titularidad de este Ayuntamiento, ubicado en Palacios de Riopisuerga, conforme a los siguientes datos:

- 1. Organismo: Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga.
- 2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 3. Obtención de documentación e información: En las dependencias de Secretaría en el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, c/ La Iglesia, n.º 1 en Palacios de Riopisuerga. Horario lunes de 9:30 a 11:30 horas y jueves de 13:00 a 14:00 horas.
 - 4. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.
- 5. *Tipo de licitación:* 3.000,00 euros por temporada cinegética, más el IVA que corresponda legalmente.
- 6. *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.953, por plazo de 5 años.
- 7. La presentación de ofertas será dentro de los siete días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga.
- 8. La apertura de ofertas será el lunes hábil posterior a la finalización de la presentación de ofertas a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga.

En Palacios de Riopisuerga, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06213

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2013, en la modalidad de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 23 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Braulio Río Marcos

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06220

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	25.092,89
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.457,78
3.	Gastos financieros	25,00
4.	Transferencias corrientes	11.340,00
6.	Inversiones reales	113.144,43
	Total presupuesto	232.060,10

ESTADO DE INGRESOS

Сар.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	58.300,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.700,00
4.	Transferencias corrientes	53.419,56
5.	Ingresos patrimoniales	47.325,00
7.	Transferencias de capital	39.315,54
	Total presupuesto	232.060,10

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (agrupación). Número de plazas: 1. Grupo A.

- Personal laboral temporal:

Denominación del puesto de trabajo: Peón Limpieza. Número de plazas: 2.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Conforme al artículo 171 del Real Decreto 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por las normas de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Rabé de las Calzadas, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, José Pampliega de la Torre

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06217

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla

INGRESOS

Сар.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	52.000,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.322,49
4.	Transferencias corrientes	51.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	9.100,00
	Total ingresos	145.422,49
	GASTOS	
Сар.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones del personal	52.563,02
2.	Gastos en bienes y servicios	68.100,00
3.	Gastos financieros	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	15.259,47
9.	Pasivos financieros	2.000,00
	Total gastos	145.422,49

Según lo dispuesto en el artículo 171, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, directamente, contra la aprobación definitiva del presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Torregalindo, a 4 de julio de 2013.

El Alcalde, Alberto Martín de Diego

<u>diputación de burgos</u>

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06236

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Сар.	Descripción	Consignac. inicial	Modificación	Consignac. definitiva
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	162.828,00	-3.434,00	159.394,00
VI.	Inversiones reales	601.606,00	37.200,00	638.806,00
	ESTADO DE IN	IGRESOS		
		Consignac.		Consignac.
Cap.	Descripción	inicial	Modificación	definitiva
VII.	Transferencias de capital	364.648,00	33.766,00	398.414,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 23 de julio de 2013.

El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06190

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
	Total presupuesto de ingresos	18.500,00
	GASTOS	
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	11.700,00
7.	Transferencias de capital	1.900,00
	Total presupuesto de gastos	18.500,00

En Castrillo de Rucios, a 16 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, M.ª Lucía Díez Díez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06191

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
5.	Ingresos patrimoniales	21.500,00
	Total presupuesto de ingresos	21.500,00
	GASTOS	
Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.800,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto de gastos	21.500,00

En Castrillo de Rucios, a 16 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, M.ª Lucía Díez Díez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06192

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2011, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumida por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	9	61	9.2	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.538,00
Suplemento de crédito	1	22	1.2	Material, suministros y otros	5.201,00
Suplemento de crédito	3	61	3.6	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.388,00
Suplemento de crédito	9	22	9.2	Material, suministros y otros	2.153,00
				Total aumento	21.280,00

Esta modificación se financia con cargo a:

AUMENTO DE INGRESOS

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87	Remanente de tesorería	21.280,00
		Total aumento	21.280.00

En Castrillo de Rucios, a 16 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, M.ª Lucía Díez Díez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06188

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	35.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	55.500,00
	Total presupuesto de ingresos	116.500,00
	GASTOS	
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	70.000,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto de gastos	116.500,00

En Celadilla Sotobrín, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Riocerezo Miguel

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06189

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria número uno de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia crédito aumento	3	22	Material, suministros y otros	12.000,00
			Total aumento	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia crédito disminución	3	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	-12.000,00
			Total disminución	-12.000.00

En Celadilla Sotobrín, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Riocerezo Miguel

diputación de burgos

D I · BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06274

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mahallos, a 29 de julio de 2013.

La Alcaldesa, Aurora Gutiérrez Vegas

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06291

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

Сар.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.300,00
	Total gastos	2.300,00
	INGRESOS	
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	135,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.165,00
	Total ingresos	2.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahallos, a 29 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, Aurora Gutiérrez Vegas

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06292

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.500,00
	Total gastos	2.500,00
	INGRESOS	
Сар.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.200,00
	Total ingresos	2.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahallos, a 29 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, Aurora Gutiérrez Vegas

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06293

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	863,00
	Total gasto	s 863,00
	INGRESOS	
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	96,00
5.	Ingresos patrimoniales	767,00
	Total ingreso	s 863,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahallos, a 29 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, Aurora Gutiérrez Vegas

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06193

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.209,00
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
6.	Inversiones reales	66.500,00
	Total presupuesto	129.109,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	103.500,00
7.	Transferencias de capital	21.309,00
	Total presupuesto	129.109,00

En Quintanilla Sobresierra, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea, M.ª Nieves Díez Astondoa

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06195

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010

Aprobado inicialmente el presupuesto general y bases de ejecución para los ejercicios 2009 y 2010 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salinillas de Bureba, a 29 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo, Ricardo Pérez Martínez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06221

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 765/2013.

Demandante/s: Evelio García Rodríguez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Construcciones Dinco, S.A. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Evelio García Rodríguez contra Construcciones Dinco, S.A. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 765/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Dinco, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificios de Juzgados), planta 1 - Sala 2, el día 26 de septiembre de 2013 a las 10:35 y 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado la citación a juicio del legal representante de dicha empresa, para la práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio, con apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

diputación de burgos





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

Y para que sirva de citación a Construcciones Dinco, S.A. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 23 de julio de 2013.

El/la Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 150



viernes, 9 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-06154

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 673/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U. Procurador/a: Sr/Sra. María Victoria Llorente Celorrio.

Abogado/a: Sr/Sra. Ciro de la Peña Gutiérrez. Demandado: D/D.ª Óscar Porras Anievas.

D.ª María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 673/12 seguido a instancia de Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U., frente a Óscar Porras Anievas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 1/2013. -

En la ciudad de Burgos, a 8 de enero de 2013.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 673/12, seguidos a instancias de Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U., representado por la Procuradora Sra. Llorente Celorrio y dirigido por el Letrado Sr. De la Peña Gutiérrez, contra D. Óscar Porras Anievas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. -

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. De la Peña Gutiérrez, en nombre y representación de Clínica Dental Óscar Gallo Güemes, S.L.U., frente a D. Óscar Porras Anievas, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la demandante la suma de mil ciento setenta euros (1.170,00 euros), más el interés legal desde la interpelación judicial, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar Porras Anievas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 12 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial (ilegible)

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958